



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de septiembre de 1978

Número 36

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que dispone el otorgamiento de diversos estímulos a las empresas nacionales productoras de cemento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

ACUERDO por el que se otorgan diversos estímulos a las empresas nacionales productoras de cemento.

DAVID IBARRA MUÑOZ. JOSE ANDRES OTEYZA y JORGE DE LA VEGA DOMINGUEZ. Secretarios de Hacienda y Crédito Público, Patrimonio y Fomento Industrial y Comercio, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y con fundamento en los Artículos 9o., 31, fracción IV, 33 fracciones VIII y XII; y 34 fracciones I, II, IV y VII y demás relativos del mismo Ordenamiento; 1o., 8o., 12, 13, y 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1978 y 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1978, y

CONSIDERANDO

Que es prioritario estimular la producción de cemento para garantizar el abastecimiento nacional y regional a corto y largo plazo, en condiciones de oportunidad y precio;

Que esta rama industrial es intensiva en su relación capital producto y que se requiere racionalizar el uso de la planta actual y aprovechar al máximo la capacidad instalada;

Que la expansión del sector productor de cemento puede contribuir en forma significativa a neutralizar el desequilibrio en la balanza comercial, por generar volúmenes significativos de exportación;

Que para asegurar el crecimiento de la industria del cemento y consolidar los avances logrados, resulta indispensable dotarla de estímulos fiscales que coadyuven a fortalecer la capacidad de reinversión de la misma y también establecer en su favor mecanismos de captación de recursos mediante la comercialización de sus productos a precios razonables, por lo cual hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Que dispone el otorgamiento de diversos estímulos a las empresas nacionales productoras de cemento.

ARTICULO PRIMERO.—Podrán disfrutar de los estímulos fiscales a que se refiere este acuerdo las empresas productoras de cemento, mayoritariamente mexicanas que, en su caso, hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

ARTICULO SEGUNDO.—Las empresas a que se refiere este Acuerdo, disfrutarán de los siguientes beneficios:

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de Sept. de 1978 | No. 36

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que dispone el otorgamiento de diversos estímulos a las empresas nacionales productoras de cemento.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la primera página)

1.— Un subsidio del 75% de la cuota ad-valorem señalada en la Tarifa del Impuesto General de Importación (excluyendo los impuestos destinados a fines espaciales que causen la maquinaria y equipo no producidos en el país o que produciéndose no reúnan las características de precio, calidad o plazo de entrega y que su importación sea indispensable para fines de apoyo y expansión industrial propias.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Promoción Fiscal y tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y de la Secretaría de Comercio, podrá conceder subsidios al Impuesto General de Importación hasta por el 75% a empresas establecidas en la Zona 1 a que se refiere el Decreto que señala los Estímulos, Ayuda y Facilidades que se otorgarán a las Empresas Industriales a que se refiere el Decreto del 23 de noviembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial" del día 20 de julio de 1972, cuando presenten y se autoricen proyectos significativos de ampliación de la capacidad instalada y se racionalice el uso de la misma.

2.— A las empresas establecidas en las zonas 2 y 3 a que se refiere el citado Decreto, se les concede autorización para depreciar en forma acelerada las nuevas inversiones en maquinaria, equipo e instalaciones productivas, excepto equipo de transporte y edificios, en los siguientes porcentajes anuales máximos:

a).—30% para la maquinaria y equipo que se produzcan en el país con un contenido nacional superior al 60%, o a la que provean las empresas nacionales que cuentan con un programa de fabricación autorizado por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; y

b).—20% para la maquinaria, equipo e instalaciones productivas no comprendidos en la fracción anterior.

Para el caso de las empresas establecidas en la Zona 1 a que se refiere el mencionado Decreto, sólo se otorgará esta autorización tratándose de programas de inversión destinados a racionalizar la producción, previamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

Las empresas tienen la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Promoción Fiscal, de las inver-

siones detalladas que estén depreciando aceleradamente, y proporcionar toda la información que se les requiera.

ARTICULO TERCERO.— El monto total de la depreciación a que se refiere el Artículo anterior, deberá reinvertirse dentro de los cinco años siguientes al ejercicio en que se efectúe cada deducción, en activos productivos que incrementen la oferta nacional de cemento. Si no se cumple esta obligación, al vencerse el plazo el contribuyente pagará la diferencia entre el monto de la depreciación efectuada y la resultante de aplicar las tasas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO CUARTO.— Los interesados en que se les otorguen estos estímulos, presentarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Promoción Fiscal, solicitud por cuadruplicado acompañado debidamente resuelto y con sus anexos respectivos, el cuestionario que dicha Dependencia proporcionará, exhibiendo además, copia del o de los permisos de la Secretaría de Comercio o de otras dependencias del Gobierno Federal cuando se requieran conforme a la Ley. Esta solicitud deberá estar respaldada por un compromiso formal de abastecimiento nacional y regional de cemento a corto y largo plazos, de acuerdo con los requerimientos internos.

Con objeto de que las empresas puedan contar oportunamente con la aplicación de los estímulos fiscales, la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Promoción Fiscal, expedirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual quede debidamente integrada la solicitud, con toda la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Los beneficiarios de estos estímulos no deberán enajenar la maquinaria y equipo importados al amparo de este Acuerdo durante un plazo de 5 años a partir de su introducción al país, a menos que cuenten con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Promoción Fiscal y hagan efectivos los impuestos correspondientes. Tampoco podrán utilizarlos para fines distintos al de la fabricación de cemento.

ARTICULO QUINTO.— La aplicación de los estímulos estará sujeta a la vigilancia que estime pertinente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que le solicite la Secretaría de Comercio y, en general, dichas dependencias quedan facultadas para comprobar en todo momento que las empresas beneficiarias cumplan con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.

En caso de que se compruebe que las empresas beneficiarias no cumplan con los requisitos y condiciones cobro de los impuestos correspondientes más los recargos que señalen las Leyes fiscales.

Los beneficiarios pagarán en el Banco de México, S.A., una cuota equivalente al 2% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que efectúe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.—Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, no podrán ser acumulables con ningún otro, ni generarán créditos en efectivo a cargo del Erario Federal, ni darán lugar a devolución o compensación de impuestos que pagaren o hubieren pagado las empresas beneficiarias. Además, podrán reducirse o suprimirse de presentarse circunstancias que lo ameriten.

ARTICULO SEPTIMO.—Las empresas beneficiarias de este Acuerdo, tendrán derecho a un aumento en los precios máximos de venta, LAB-Planta, para los diferentes tipos de cemento de producción nacional. Este aumento será por una cantidad igual al monto absoluto que resulte al aplicar un 15% sobre el promedio ponderado de los precios unitarios actuales autorizados a toda la rama por tipo de cemento.

La Secretaría de Comercio autorizará, en cada caso, los aumentos a que se refiere el párrafo anterior a petición expresa de las empresas productoras de cemento, quienes deberán presentar ante dicha Dependencia, la solicitud correspondiente, en los términos del Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de octubre de 1977, reformado y adicionado por el Acuerdo que se publicó en el mismo "Diario Oficial" el 30 de enero de 1978.

ARTICULO OCTAVO.—La Secretaría de Comercio procederá de inmediato a la realización de los estudios necesarios para determinar los precios máximos de venta al público del cemento, por tipo de producto y por regiones.

Para este propósito, las empresas distribuidoras y comerciantes de cemento quedan obligadas a presentar ante la Secretaría de Comercio dentro del plazo que ésta les señale, la información y documentación que se juzgue necesaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO SEGUNDO.—Los distribuidores o comerciantes no podrán elevar sus precios de venta al público, vigentes al 21 de octubre de 1977, sin previa autorización de la Secretaría de Comercio.

ARTICULO TERCERO.—Para los efectos a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1978, comuníquese a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 17 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—**David Ibarra Muñoz**, Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Rúbrica.—**José Andrés Oteyza**, Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial.—Rúbrica.—**Jorge de la Vega Domínguez**, Secretario de Comercio.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial" Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 18 de mayo de 1978).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ALFREDO DEL MORAL BARRERA, promueve ante éste Juzgado, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA de INMATRICULACION, sobre el terreno denominado "CANDELPA Y MEDIO COLORIN", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalpa, Municipio de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.40 Mts. con Juan Mata; AL SUR en 13.80 Mts. con Martín Espinoza; AL ORIENTE en 15.40 Mts. con Martín Espinoza; AL PONIENTE en dos líneas la primera de 13.50 Mts. y la segunda de 13.00 Mts. con Sergio Huiltrón y Dionisio Díaz respectivamente teniendo una superficie de 404.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES de DIEZ en DIEZ DIAS en los periódicos GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca y en esta Ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado a los diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Srco. de Acuerdos, P. D. Napoleón Huerta Alpijar.—Rúbrica.

3004.—29 agosto, 9 y 21 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CONCEPCION HERNANDEZ DE VARGAS(promovió INMATRICULACION, de un terreno ubicado en el Pueblo de San Miguel Chalma, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 20 metros con Enrique Velázquez; SUR en 20 metros con José Maldonado Calzada; ORIENTE en 20 metros con José Maldonado Calzada; y PONIENTE en 20 metros con la calle Guanajuato. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en términos del artículo 2903 del Código Civil vigente.

Tlalnepantla, México, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

3006.—29 agosto, 9 y 21 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENRIQUE FERNANDO MERCADO GARCIA, promovió INMATRICULACION, de un terreno ubicado en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 31.80 metros con Víctor de la Lama; AL SUR 43.87 metros con Eva Leonor Méndez; ORIENTE 40.66 con Roberto Gutiérrez Ortiz; y PONIENTE 45.10 metros con Víctor de la Lama. Con una superficie aproximada de 1528.94 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en esta Ciudad, en términos del artículo 2903 del Código Civil vigente.

Tlalnepantla, México, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

3008.—29 agosto, 9 y 21 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXP. NUM. 455/78
SEGUNDA SECRETARIA

LUCINA VEGA VARGAS, promueve ante este juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Inmatriculación, sobre el terreno denominado "EL DURAZNO", ubicado en el Municipio de San José al Vidrio, Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: No mide nada porque termina formando triángulo entrando en linderos de San Juan y Rancho el Ocote; AL SUR: En línea recta mide 515.00 mts., con una Barranca contigua a propiedades de Celso Rojas; AL PONIENTE: también en línea sinuosa mide 324.50 mts., con el Río de Magú; el predio antes descrito, tiene una superficie aproximada de 17 Hectáreas 818 metros 61 centímetros.

Para su publicación por tres veces consecutivas de Diez en Diez días en el Periódico "El Noticiero" y en la Gaceta del Gobierno del Estado, que se editan en la ciudad de Toluca, México, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho al inmueble objeto de estas diligencias, pasen a declarar a este Juzgado en términos de ley. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fé.—C. Segundo Srío. de Acuerdos, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

3005.—29 agosto, 9 y 21 sept.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 913/78.

C. LEONILA ORIBE VDA. DE TRON:

JOSE RUEDA CARDENAS, promueve en este Juzgado, en juicio Ordinario Civil (Usucapión) respecto del terreno ubicado en la Calle de Avenida del Rosal, No. 87, en Loma Linda, Municipio de Naucalpan, México por haber poseído dicho predio durante más de diez años en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente; el terreno materia del Juicio consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 Mts., con propiedad que es ó fue del Señor Salvador Gómez Gómez.

AL SUR: en 10.00 Mts., con la Calle denominada del Rosal.

AL ORIENTE: en 12.50 Mts., con propiedad de la Señora Cecilia Marcos Mata.

AL PONIENTE: en 9.80 Mts., con propiedad que es ó fué del Señor Salvador Gómez Gómez y Gómez.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el Art. 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, México,

para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlos las subsiguientes y aún la de carácter personal se le harán en términos de Ley.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno" del Estado, que se edita en Toluca, México, por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, se expiden en Naucalpan, México, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—C. Tercer Secretario, P. D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

3098.—2, 12 y 21 Sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por Soledad Casacola de Navarro, contra Adán Navarro López, con número de expediente 687/978, se admitió la demanda de Divorcio Necesario, promovido por la señora ya antes citada, demandando la disolución del vínculo matrimonial, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, hágase la publicación correspondiente por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para el efecto de que si existe persona interesada alguna, se presente a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo éste juicio se seguirá en rebeldía. En Toluca, Méx., a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fé.—El Primer Secretario, P. D. Rodolfo Figueroa Lagunas.—Rúbrica.

3071.—2, 12 y 21 sept.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SRA. LEONILA ORIBE VIUDA DE TRON.

SR. ALVARO MARTINEZ REAL, por su propio derecho, ha promovido en su contra Juicio Ordinario Civil, expediente número 2248/77, Segunda Secretaría, demandándole la Usucapión del Lote número Seis, Manzana Diez del Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez Méx., con las medidas, superficie y colindancias que señala y por los motivos que indica.—En virtud de ignorarse su domicilio, el C. Juez por auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó su Emplazamiento a Juicio por medio de Edictos, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, por sí, por apoderado o Gestor, el Juicio se seguirá en su rebeldía, y las posteriores notificaciones le surtirán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.—Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Naucalpan de Juárez Méx., a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Jorge Jiménez Hinojosa.—Rúbrica.

3099.—2, 12 y 21 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CANDELARIO VILLEGAS MORENO:

JUANA VILLAFANA DOMINGUEZ, en el expediente número 1627/978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 23, Manzana 28, Colonia México, Primera Sección ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 25.00 Mts., con lote 24; AL SUR: 25.00 Mts., con lote 22; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con lote 7; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle Bernardo Cuoto; Con una superficie de 250.00 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcōyotl, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Dox fe.—El Tercer Secretario de Acos., P. D. C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

3083.—2, 12 y 21 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RODOLFO COSS HERRERA:

CONCEPCION HERNANDEZ SUAREZ, en el expediente marcado con el número 1506/978, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión del lote número 35, Manzana 76, Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 17.28 Mts., con límites de la Colonia; AL SUR: 16.82 Mts., con lote 36; AL ORIENTE: 15.60 Mts., con lago Huija; AL PONIENTE: 12.90 Mts., con lote 10; Con una superficie total de 251.28 Mts. Cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcōyotl, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Dox fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

3084.—2, 12 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 309/978. SANTIAGO FIGUEROA GARCIA, promueve Diligencias Información de Dominio respecto bien inmueble ubicado en San Pedro Tultepec, México, mide y linda Norte 65.00 metros, con Guadalupe Suárez, Sur 65.00 metros con Mercedes Reyes, Oriente 9.00 metros con Baldomero Reyes y Poniente 9.00 metros con calle Hidalgo.

Publíquese tres veces de tres en tres días en "Gaceta de Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido en Lerma, México a 11 de septiembre de 1978.—El Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

3242.—14, 19 y 21 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MERCEDES VENGAS DE NERI:

ANTONIO LARA HERNANDEZ, en el expediente número 1666/978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 27, Manzana 16, Colonia Estado de México, ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts., con lote 28; AL SUR: 21.5 Mts., con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con lote 2; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con Calle 15; Con una superficie total de 215.00 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcōyotl, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Dox fe.—El Tercer Secretario de Acos. Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

3085.—2, 12 y 21 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑORES: MARGARITO TORRECILLA POPOCA Y FRANCISCA AUSTRIA DE TORRECILLA.

Ante éste Juzgado y bajo el número 553/1978, el señor SEBASTIAN RUIZ CRUZ, ha promovido en contra de ustedes y en la Vía ORDINARIA CIVIL la USUCAPION a su favor respecto del inmueble denominado "El Puerto", ubicado en la Avenida Santa Cecilia número 80, Colonia el Puerto en San Miguel Chalma, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, y cuya superficie y linderos son los siguientes: AL NORTE: En 22.25 Mts., con Francisco Luna; AL SUR: En 25.70 Mts., con Avenida Santa Cecilia; AL ORIENTE: En 2 tramos, el primero de 16.00 Mts., y el segundo de 1.00 Mts., con Calle Salvador Díaz Mirón, ambos; Y AL PONIENTE: En 7.40 Mts., con José Guadalupe R.—Con una superficie de: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.—El señor Juez por auto de catorce de agosto del año en curso, le dió entrada a la demanda y desconociéndose el domicilio de los demandados, se les emplaza por medio de este Edicto como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersonen al juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.—Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Edo. y en la puerta de éste Juzgado, por el tiempo del emplazamiento se expide el presente a los diecisiete días de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

3101.—2, 12 y 21 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL HERRERA ABEL, por sus diligencias de INFORMACIÓN AD-PIRPEIJAM, respecto de un terreno de los llamados de Común repartimiento conocido como "LACOMULCO", ubicado en el Pueblo de Santa María Tecuanulco, de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: doscientos dos metros, con Tepetate; AL SUR: doscientos dos metros, con Miguel Montaño; AL ORIENTE, en terreno ajeno, con Faustino Velázquez; y AL PONIENTE, en terreno ajeno con Estradas, con una Superficie aproximada de SEIS MIL SESENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Jefe de Oficina y Secretario de Acuerdos, **C. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

3231.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Expediente 413/78, TAURINO COROY RUBIÑOS, promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el Poblado de San Juan Xalatlaco, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley un terreno que mide y linda: NORTE 207.35 Mts. con Teófilo Díaz, SUR 244.00 Mts. con Brigida Jiménez Blancas, ORIENTE 1470 Mts., con camino y barranca SURESTE, 23.00 Mts. con camino vecinal, PONIENTE, en dos líneas, la primera de 11.20 Mts. y la segunda de 15.50 Mts. colindan ambas con camino, teniendo una superficie aproximada de 9,500.00 M2. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, a 19 de agosto de 1978. El Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3236.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 364/78, JOVITA ALTAMIRANO GUTIERREZ DE HERNANDEZ.—Promueve diligencias de Información de dominio para acreditar que en el poblado de Capulhuac, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, una casa que mide y linda: NORTE 6.80 Mtrs. con Gloria Gutiérrez SUR 6.80 Mtrs. con Calle Ocampo, ORIENTE 16.10 Mtrs. con María Gutiérrez y Cipriano Gutiérrez PONIENTE 13.10 Mts. con Ignacio Moreno Guadarrama, con superficie total de 105.43 Metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres, en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de Mayor Circulación haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 12 de agosto de 1978.—Conste.—El C. Secretario del juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3238.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Expediente 3157, MARÍA DEL ROSARIO GAUINDO RAMIREZ DE LUCIANO promueve diligencias de información de Dominio, para acreditar que en el poblado de Xalatlaco, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un terreno que mide y linda NORTE 20.00 con calle Camarhuayentes; SUR 20.50 metros con sucesión de Faustino Galindo; ORIENTE 31.50 Metros con Epitacio Galindo. PONIENTE 28.70 metros con Miguel Morales teniendo una superficie aproximada de 639.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 19 de agosto de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3237.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. 335/78 RAFAEL CRISTO MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el paraje denominado SEIS CUARTILLOS BARRITO, en Santa Cruz Atzacán, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble que mide y linda: AL NORTE 53.10 metros con Elias Santana SUR 53.90 metros con canal de arriastradero; ORIENTE 88.35 metros con canal y zanja de la hama de Santa Cruz; PONIENTE 90.20 metros con Francisco Ruiz, con una superficie total aproximada de 4338.95 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó la publicación de la misma por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quien se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 24 de julio de 1978.—Conste.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3239.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. 357/78.—Luis Portuubacon.—promueve diligencias de información de dominio para acreditar que en el poblado de San Pedro Tlalilzapán Méx. ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un terreno que mide y linda AL NORTE 13.00 con Calle Francisco y Madero AL SU 13.00 con Alberto Aguilar ORIENTE 32.00 con calle marquez del sur AL PONIENTE 32.00 con Guadalupe Cortez con superficie total de 410.00 metros cuadrados El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de Mayor Circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 3 de Agosto de 1978. Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3241.—14, 19 y 21 Sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

LUIS GALVEZ GOMEZ, promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que en el poblado de Santiago Tila-pa, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un terreno que mide y linda, norte 13.00 con Alfonso Gálvez, SUR 15.00 Mts. con Crisóforo Ortiz, Oriente 174.00 Metros con Carretera México Chama, PONIENTE 174.00 con Margarito Mendoza, con superficie aproximada de 2175.00 Metros cuadrados. El C. Juez dá entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres, en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 12 de Agosto de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica

3240.—14, 19 y 21 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 544/978.

SEGUNDA SECRETARIA

SRS. GENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

FRANCISCO RUYES HERNANDEZ, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 35 de la manzana 58 de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad que mide y linda: AL NORTE 21.50 Mts. con lote 36, AL SUR 21.50 Mts. con el lote 34, AL ORIENTE 10.00 Mts. con el lote 16, AL PONIENTE 10.00 Mts. con Calle. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro de un término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3197.—12, 21 y 30 sept.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente No. 385/978.

Primera Secretaría

JOEL SEGURA VELAZQUEZ.

Promueve información de DOMINIO, respecto del predio "DUBAZNOTITLA", ubicado en San Miguel Tlazupan de este Municipio y Distrito Judicial, con las medidas y colindancias: AL NORTE, 64.00 Mts. con Camino. AL SUR 59.00 Mts. con Mariano Rosas; AL ORIENTE 60.00 Mts. con Camino; AL PONIENTE 58.45 Mts. con Francisco Flores. Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fé.—Primer Secretario, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3243.—14, 19 y 21 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

LUIS AGUILAR ARELLANO, en el expediente marcado con el número 1189/977, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion, del lote del terreno marcado con el número 11, de la Manzana 28, de la Colonia General José Vicente Villada, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con el lote 10; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle 10; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con el lote 20; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

3213.—12, 21 y 30 sept.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EX. NUM. 1036/978.

SEGUNDA SECRETARIA.

SRA. FELIPA LAZO DE SANCHEZ.

JUAN SANCHEZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, EL DIVORCIO NECESARIO, por lo que se hace de su conocimiento que deberá apersonarse al Juicio dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y apercibiéndola de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón y por todo el tiempo del emplazamiento que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3196.—12, 21 y 30 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

REMEDIOS LORENZA ROMERO BASTIDA, DIONICIA GONZALEZ BASTIDA, promueven en el expediente número 654/78, Juicio Sucesorio Intestamentario a Menos del señor SANTIAGO BASTIDA MENDOZA, como partes colaterales dentro del cuarto grado, haciendo del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que las demandantes, comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno por dos veces de siete en siete días. Toluca, México a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3233.—14 y 21 sept.

JUZGADO 26. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

El Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA RAMOS VIVES, denunciado por JOSE FELIPE DE JESUS ARELLANO RAMOS, FRANCISCO RAMOS RAMOS, JOSE FIDENCIO RAMOS RAMOS, FIDEL RAMOS RAMOS Y RODOLFO RAMOS RAMOS, en el Expediente número 987/77, quien era originaria de Ocopulco, México; y tuvo su último domicilio en Ocopulco Municipio de Chiquila, de este Distrito Judicial. La C. Juez del conocimiento con fundamento en el Artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno se haga del conocimiento dicho Juicio, para lo que se crea con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en forma legal a este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir del segundo día de última publicación de los presentes, publicándose dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de Texcoco, México, a 2 de septiembre de 1978. Primer Secretario, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3235.—14 y 21 sept.

JUZGADO 46. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 398/78.

SEGUNDA SECRETARIA.

AGUA AZUL, S. A.

SALVADOR SANCHEZ ESCOBERA, lo demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION de lote terreno número 2 de la Manzana 13 de la Colonia Agua Azul Grupo A Sup 1, de este Municipio, que mide y limita: al NORTE 17.00 Mts. con lote 1; al SUR 17.00 Mts. con lote 3; al ORIENTE 9.00 Mts. con lote 26; al PONIENTE 9.00 Mts. con calle Lago Paipua. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del Juzgado. Fijase copias de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de once en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3206.—12, 21 y 30 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 569/78. HERMINIGUEA SALAZAR VIUDA DE RAMERFZ. promueve diligencias de Información de Dominio respecto de casa con terreno en San Jerónimo Chicahualco que mide y linda Norte 57.20 metros con Felipe Ramiro López. Sur 57.20 metros con Carlos Rivera. Oriente 2.15 metros con Privada de 5 de febrero, Poniente 12.15 metros con Miguel Almazán. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad Toluca, Méx., a 13 de septiembre de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3326.—21, 26 y 28 sept.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—193/78.

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 26 de Julio de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "COLONIA MIRAMAR"
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 16 de mayo de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional "COLONIA MIRAMAR", en Naucalpan de Juárez Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 37.00 metros, 50.00 metros, 52.00 metros y 42.00 metros con Zona Federal del Río Hondo; al Sur en aproximadamente 10.00 metros, 32.00 metros, 26.00 metros, 30.00 metros, 62.00 metros, 23.00 metros, 17.00 metros, 40.00 metros, 51.00 metros, 18.00 metros y 27.00 metros con la Colonia Progreso e Inmobiliaria Bustamante; al Oriente en aproximadamente 40.00 metros con Inmobiliaria Bustamante y al Poniente en aproximadamente 60.00 metros con la Colonia Río Hondo, 51.00 metros y 80.00 metros con Zona Federal del Río Hondo, con una superficie aproximada de 17,830.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente ocho manzanas interceptadas por cinco callejones de Norte a Sur y dos callejones y una calle de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio No. 206/CF/700/78 de Junio 20 de 1978, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "COLONIA MIRAMAR", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 304 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuan-

do se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 5,349.00 M2.

6.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias de incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago, además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a). Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 242,620.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	32,094.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	115,825.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	124,810.00
e). Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	78,262.85
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975.	24,021.28
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977. Y artículo 2o. de la Ley de Ingresos para el año de 1978 del Estado de México.	576,750.57

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México. \$1'802,345.50

TOTAL \$3'003,909.20

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento denominado "COLONIA MIRAMAR" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'003,909.20 (TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, 20/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

3323.—21 y 26 sept.

A C T A D E R E Q U E R I M I E N T O D E P A G O

Naucaipan de Juárez, Méx., 18 de septiembre de 1978.

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número PS—PEC—193/78 de fecha 26 de julio del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "COLONIA MIRAMAR" que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Naucaipan de Juárez, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'003,909.20, por concepto de Impuestos y Derechos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona con anterioridad, en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el Crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

3322.—21 y 26 sept.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-192/78.

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO "AMPLIACION RIO HONDO".

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 16 de Mayo de 1978, en el inmueble, lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional "AMPLIACION RIO HONDO", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 40.00 metros, 40.00 metros, 50.00 metros y 40.00 metros con derecho de vía del acueducto Lerma; al Sur en aproximadamente 100.00 metros, 40.00 metros y 34.00 metros con la Colonia Independencia, al Oriente en aproximadamente 5.00 metros, 15.00 metros y 10.00 metros con la Colonia Independencia y al Poniente en aproximadamente 60.00 metros y 50.00 metros con terreno baldío propiedad de la fábrica textil Río Hondo, con una superficie aproximada de 6,975.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuatro manzanas interceptadas por tres callejones de Norte a Sur y tres callejones de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio 206/CF/700/78, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "AMPLIACION RIO HONDO", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, al inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307-Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 2,093.00 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

- | | |
|---|---------------|
| a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículos 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 97,650.00 |
| b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 12,558.00 |
| c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 45,337.50 |
| d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. | \$ 48,825.00 |
| e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 30,655.58 |
| f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975. | \$ 9,401.04 |
| g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1975 y 1977, y artículo 2o. de la Ley de Ingresos para el año de 1978 del Estado de México. | \$ 225,625.04 |

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$ 705,078.24

TOTAL. \$1'175,130.40

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento conocido "AMPLIACION RIO HONDO", y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'175 130.40 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 40/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

3325.—21 y 26 sept.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de septiembre de 1978.

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio número PS—PEC—192/78 de fecha 27 de julio del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, Requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o, propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION RIO HONDO", que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'175,130.40, por concepto de Impuestos y Derechos y demás accesorios legales según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

3324.—21 y 26 sept.

NOTARIA PUBLICA NUM. 14

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número DOS MIL CIENTO SESENTA, de fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FLORENTINO RUIZ CRONOS, en la que la señora ADELINA SPEARE TREJO VIUDA DE RUIZ, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia y el cargo de albacea y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de septiembre de 1978

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC.—ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.—Rúbrica.

Para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días.

331.—21 y 26 sept.

NOTARIA PUBLICA NUM. 14

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, de fecha dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA RIVERA BERTRAND VIUDA DE FORTUNAT, en la que los señores LUIS FERNANDO FORTUNAT RIVERA, MARIA DEL PERPETUO SOCORRO FORTUNAT RIVERA DE JIMENEZ Y MARIA DE LOS ANGELES FORTUNAT RIVERA DE SALINAS, se reconocieron recíprocamente los derechos hereditarios instituidos a su favor en la forma y términos consignados en el testamento correspondiente y aceptaron por lo tanto los legados y la herencia que respectivamente les corresponden, y la última de las citadas personas aceptó también el cargo de albacea y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de septiembre de 1978

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC.—ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.—Rúbrica.

Para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días.

3332.—21 y 28 sept.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

Director de Agricultura y Ganadería.
ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.